



**OTORGA NUEVO PLAZO, POR 120 DÍAS
CORRIDOS, EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO
DE VIVIENDA CAPÍTULO I DS 174 (V. y U.) de
2005, CONSTRUCCION EN NUEVOS TERRENOS
DE COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO VIVIR DE LA
COMUNA DE VALDIVIA.**

RESOLUCION EXENTA N° 000136

VALDIVIA, 03 FEB 2015

VISTOS:

- a) Resolución N° 1600 de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) EL D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda".
- e) El D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- f) El Decreto N° 45, (V. y U.) de 2013, que modifica Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- g) La Resolución Exenta N° 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 9382, de 31 de diciembre de 2009, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 7970, (V. y U.), de 2009, que llama a Concurso en Condiciones Especiales en la Modalidad Proyectos de Construcción del Fondo Solidario de Vivienda y Aprueba Selección correspondiente a Concurso en Condiciones Especiales del mes de diciembre de 2009.
- 2.- Resolución Exenta N° 240, de 28 de julio de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que declara al Proyecto Nuevo Vivir de la Comuna de Valdivia seleccionado con Calificación Definitiva del Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- 3.- Resolución Exenta N° 925, de 21 de junio de 2012, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que otorga Prórroga de 180 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Construcción en Nuevos Terrenos de Comité de Vivienda Nuevo Vivir de la Comuna de Valdivia.

4.- Resolución Exenta N° 58, de 30 de enero de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que otorga Prórroga de 180 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Construcción en Nuevos Terrenos de Comité de Vivienda Nuevo Vivir de la Comuna de Valdivia.

5.- Resolución Exenta N° 354, de 10 de septiembre de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que otorga Prórroga de 180 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Construcción en Nuevos Terrenos de Comité de Vivienda Nuevo Vivir de la Comuna de Valdivia.

6.- Resolución Exenta N° 320, de 20 de marzo de 2014, de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga Prórroga de 180 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Construcción en Nuevos Terrenos de Comité de Vivienda Nuevo Vivir de la Comuna de Valdivia.

7.- Resolución Exenta N° 1165, de 06 de octubre de 2014, de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga Prórroga de 120 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Construcción en Nuevos Terrenos de Comité de Vivienda Nuevo Vivir de la Comuna de Valdivia.

8.- Oficio N°01, de Fundación Un Techo Para Chile, dirigida a Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, ingresada con fecha 28 de enero de 2015, en el que solicita aumento de vigencia de 5 Certificados de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Construcción en Nuevos Terrenos, del Comité de Vivienda Nuevo Vivir de la Comuna de Valdivia. Específicamente de las personas que a continuación se indica:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Mayorga	Riffo	Jorge Luis	17963292-6	FSVCNT2009-12-058
2	Oyarzo	Estrada	Laura Soledad	10919448-4	FSVCNT2009-12-064
3	Paredes	Barriga	Luisa Uberlinda	15884721-3	FSVCNT2009-12-068
4	Alvarado	Ortiz	Sofia Balvina	15548971-5	FSVCNT2009-12-089
5	Curván	Fernández	Valeria Soledad	14081355-9	FSVCNT2009-12-091

6.- Que la solicitud formulada en oficio mencionado en Considerando N°8, se debe a retraso en el proceso de escrituración de las viviendas.

7.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48 del Decreto Supremo citado en la letra d) de los vistos: "El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio consignada en el respectivo Certificado. Sin embargo, por causas justificadas no imputables a la empresa constructora ni a la EGIS, se podrá prorrogar, por una sola vez, la vigencia de los Certificados de Subsidio, mediante resoluciones fundadas del SEREMI respectivo".-

8.- Que el artículo tercero transitorio del Decreto Supremo citado en la letra e) de los vistos expresa "Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto."

9.- Que a su vez, el artículo 67 del Decreto Supremo N° 49 indica: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:

a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."

10.- Que en el caso en específico, lo que procede es otorgar prórroga, por cuanto, de los antecedentes aportados, es posible señalar que el nuevo plazo de vigencia otorgado por Resolución Exenta citada en el Considerando N°7, vence el día 03 de febrero de 2015. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **OTORGASE** una prórroga de 120 días corridos de vigencia, a partir de 04 de febrero de 2015 a 5 (cinco) Certificados de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Construcción en Nuevos Terrenos, del Comité de Vivienda Nuevo Vivir de la Comuna de Valdivia, Código de Proyecto N° 36912, específicamente de las personas que a continuación se indica:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio serie N°
1	Mayorga	Riffo	Jorge Luis	17963292-6	FSVCNT2009-12-058
2	Oyarzo	Estrada	Laura Soledad	10919448-4	FSVCNT2009-12-064
3	Paredes	Barriga	Luisa Uberlinda	15884721-3	FSVCNT2009-12-068
4	Alvarado	Ortiz	Sofía Balvina	15548971-5	FSVCNT2009-12-089
5	Curván	Fernández	Valeria Soledad	14081355-9	FSVCNT2009-12-091

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU
FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.



FSC/PMS/RCB/MCG/JLU/jim

TRANSCRIBIR A:

- 1.- Pablo Montesinos Saavedra, Encargado (S) Departamento Jurídico, SERVIU Región de Los Ríos.-
- 2.- Olga Torres Melo, Encargada Departamento Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.-
- 3.- Sección Asistencia Técnica, SERVIU Región de Los Ríos.
- 4.- Archivo Carpeta Supervisor - SERVIU Región de Los Ríos.
- 5.- Oficina de Partes, SERVIU Región de los Ríos.
- 6.- Fundación Un Techo Para Chile, Pedro de Valdivia N° 608, Valdivia.



